



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez:

Doy cuenta a Usted de la presente solicitud de incidente de desacato, dentro de la acción de tutela radicada bajo el número 08.137.40.89.001.2023.0049, informándole que no se ha recibido correo electrónico de parte del accionante. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz, 21 de septiembre de 2023.

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO. -
septiembre veintiuno (21) de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el plenario incidental observa este despacho que el encartado ESTADERO "DONDE GUETTE" a través de su propietario AGRILFO GUETTE VALENCIA, en cumplimiento al requerimiento realizado, allegó escrito adiado dos (02) de septiembre de 2023 donde manifiesta que lo expresado por la actora en el incidente es falso, asimismo, a través de la PERSONERIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ se allegó cumplimiento de las actuaciones realizadas en aras de no vulnerar los derechos fundamentales de la señora MENIS MARIA BROCHERO OROZCO, entre estos solicitud de audiencia de conciliación entre las partes en comento e informe de evaluación de los niveles de presión sonora en dicho estadero. Además, la ESTACION DE POLICIA DE CAMPO DE LA CRUZ, indicó haber dado cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela adiada 20 de abril de 2023, proferida por este despacho judicial, escritos que se le colocaron en conocimiento a la accionante, sin que este a la fecha se haya pronunciado de manera positiva o negativa, aun cuando se encuentra excedido el plazo para hacerlo. Es por ello que de acuerdo a los artículos 27 y 52 del decreto 2591, no habría lugar a continuar con el trámite incidental.

En virtud de lo anterior, este despacho

RESUELVE.

PRIMERO: ABSTENERSE de continuar con el trámite incidental instaurado por la señora MENIS MARIA BROCHERO OROZCO, contra el señor AGRILFO GUETTE VALENCIA en calidad de propietario del ESTADERO "DONDE GUETTE", por los motivos expresado en la parte considerativa del presente proveído, en virtud de lo anterior ARCHÍVESE el mismo.

SEGUNDO: Por secretaria líbrese las respectivas comunicaciones a los intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal